CONTRATO DE SEGUROS

Manaure, La Guajira 25 de Septiembre de 2026

Señor:

LA PREVISORA LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT - 860002400 – 2
RP: ETHEL CERCHIARO FIGUEROA
C.C: 52.256.641
Dirección: Clle 7 # 6 – 5 7 centro comercial
Ref.: **PROCESO RÉGIMEN ESPECIAL N° IP- IERN 2026 – 010**
CONTRATO N° 2026010 DE 2026

OBJETO: **ADQUISICIÓN DEL SEGURO MANEJO PÓLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL, PARA LA RECTOR DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVO RURAL MARACARI MANAURE – LA GUAJIRA.**

Entre los suscritos, **ANA OFELIA ROSADO GOMEZ**, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 40.839.767 de Manaure. En su calidad de Rector de la Institución Etnoeducativa Rural Maracari, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** como contratante y/o asegurado, y **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS,** con NIT 860.002.400 - 2, Dirección: Calle 7 No. 6 – 57, Centro Comercial Olimpia, Riohacha – La Guajira, Local 101 - 103, teléfono: (5) 7272223, representada legalmente por **ETHEL CERCHIARO FIGUEROA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.**52.256.641**, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ASEGURADORA**, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad Constitucional o Legal para contratar con Entidades Estatales, se celebra el siguiente Contrato, que se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; Artículo 13 de la Ley 715 de 2001; Decreto 1082 de 2015; Manual de Contratación de la Institución Educativa para procesos cuya cuantía no supere los 20 SMMLV; Numeral 11 del Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 De 2015); Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 De 2015), hemos convenido en la celebración del presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: a.- Que la **INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA RURAL MARACARI,** realizó de conformidad con la Ley, especialmente el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 De 2015) y el reglamento expedido por el Consejo Directivo de la Institución Educativa para la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de Contratación Directa y la suscripción del presente contrato. b.- Que el presente contrato se celebra en atención al proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Contratación Directa, amparados en la ley 715 de 2001 concordante con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 De 2015), para procesos por cuantía inferior a 20 SMLMV. c.- Que LA ASEGURADORA seleccionada presentó oferta y además acreditó poseer la capacidad legal, jurídica y contractual necesaria para ejecutar el objeto contractual y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial. d.- Que existe dentro del presupuesto de la entidad la Disponibilidad Presupuestal necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente Contrato, con las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA**. **OBJETO DEL CONTRATO**: ADQUISICIÓN DEL SEGURO MANEJO PÓLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL, PARA LA RECTORA DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL MARACARI, CORREGIMIENTO DE MUSICHI, MANAURE – LA GUAJIRA, de acuerdo a la siguiente relación y lo estipulado en la Póliza:

ÍTEM	CARGO	LÍMITE ASEGURADO	OBJETO DEL SEGURO	AMPAROS BÁSICOS	VIGENCIA
1	RECTOR INSTITUCIÓN EDUCATIVA	$ 9.996.000	Amparar a la Entidad Beneficiaria contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por los Servidores Públicos que ocupen los Cargos Afianzados, por incurrir en conductas que se	1. Rendición y reconstrucción de cuentas 2. Delitos tipificados contra la administración pública 3. Fallos con responsabilidad fiscal 4. Delitos contra el patrimonio económico	Un (1) año (365 días)

2	PAGADOR INSTITUCIÓN EDUCATIVA		tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la póliza.		

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: se realizará un pago de manera total, equivalente al 100 % del valor total del contrato, una vez expedida y entregada la Póliza de Manejo Global objeto de la contratación, es decir la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($9.996.000),** previa presentación de la factura, Certificación y visto bueno suscrito por el SUPERVISOR designado, donde se indique el recibo a satisfacción de la póliza. M.L. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO**: LA ASEGURADORA tendrá un plazo de CINCO (5) DÍAS, contados a partir de suscripción del Acta de Inicio para hacer la expedición y entrega de la póliza, la cual deberá amparar a sus beneficiarios por un término de UN (1) AÑO (365 DÍAS). **CLÁUSULA CUARTA**. **ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO: LA ASEGURADORA** se compromete a entregar al Establecimiento Educativo el producto o servicio relacionado con los soportes, precio y con las referencias indicadas, éste a su vez realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASEGURADORA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los Estudios y Documentos Previos, la propuesta y el contrato que se suscriba, 2. Encontrarse a paz y salvo con sus aportes al sistema general de seguridad Social en Salud y Pensión. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La Institución Etnoeducativa Rural Maracari, imputará los gastos que ocasione esta contratación al presupuesto para la vigencia fiscal 2026 con cargo al Rubro 2.1.2.2.11.1, denominado: SEGUROS, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026010, expedido el (24) de Septiembre de 2026. **CLÁUSULA SEPTIMA. VIGILANCIA**. La vigilancia del contrato será ejercida por la Rectora de la Institución Etnoeducativa Rural Maracari. CLAUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. Estipulados los acuerdos que anteceden, el presente contrato sólo requiere la firma de las partes para su perfeccionamiento. CLAUSULA NOVENA. LEGISLACIÓN. Este contrato se regirá por lo regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas relacionadas.

Para constancia se firma por los intervinientes, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2026.

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	POR LA ASEGURADORA
ANA OFELIA ROSADO GOMEZ **C.C. No. 40.839.767**	**ETHEL CERCHIARO FIGUEROA** **C.C. No. 52.256.641**

INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL MARACARI	**INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL MARACARI** **CORREGIMIENTO DE MUSICHI, MANAURE - LA GUAJIRA** Aprobada mediante Decreto Número 116 del 7 de Abril de 2004, emanado de la Secretaría de Educación Departamental DANE: 24460000975 - NIT. 900.001.940 – 8	
	CONTRATO DE SEGUROS	

ANEXO: No. 01

REF.: CONTRATO DE SEGUROS

OBJETO: ADQUISICIÓN DEL SEGURO MANEJO PÓLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL, PARA LA RECTORA DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL MARACARI, CORREGIMIENTO DE MUSICHI, MANAURE – LA GUAJIRA.

CONTRATISTA: PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. No. 860.002.400 - 2

VALOR:**NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($9.996.000)**

DURACION: CINCO (5) DIAS

Los ítems, son los que se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	DÍAS	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	SEGURO MANEJO PÓLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL	1	5	$ 9.996.000	$ 9.996.000

SON: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($9.996.000)

Para constancia se firma en Manaure, La Guajira, a los Veinticinco (25) días de Dos mil veintiséis (2026).

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	POR LA ASEGURADORA
ANA OFELIA ROSADO GOMEZ **C.C. No. 40.839.767**	**ETHEL CERCHIARO FIGUEROA** **C.C. No. 52.256.641**